

ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0740 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A. – GESPRO S.A.

**“Prestación de los servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de correspondencia a nivel nacional a los beneficiarios de crédito educativo de ICETEX”.**

### 1. CONSIDERACIONES

1. Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que: “Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado” y que “los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado”.

3. Dentro de la nueva estructura del **ICETEX**, se ha considerado importante y efectivo tercerizar las actividades relacionadas con la impresión y distribución de correspondencia relacionada con temas de Cartera y Cobranza tales como incumplimientos en el pago de las obligaciones y reportes ante Centrales de Información Financiera de acuerdo a lo establecido en la Ley de Habeas Data, entre otras.

4. Que con este proceso de apoyo se busca ofrecer un servicio de calidad a los beneficiarios de crédito educativo del **ICETEX** como quiera que recibirán de manera oportuna y eficaz la información relacionada con el crédito, constituye en un mecanismo de permanente localización de los usuarios de **ICETEX**, ayuda a las gestiones de cobranza y provee de información al usuario del crédito sobre el estado de cuenta de las obligaciones adquiridas con la Institución, y es un eficiente instrumento de divulgación de información institucional relacionada con los créditos educativos.

5. Que las actividades de impresión, alistamiento, distribución y entrega de correspondencia, deberán realizarse para cumplir y velar por la continuidad en el recaudo de los créditos y la gestión de cobranza, garantizando que el deudor conozca el estado de cuenta del crédito.

6. Que actualmente la Entidad se encuentra adelantando el proceso de selección pública, para realizar la cobranza administrativa por un tiempo de treinta y seis (36) meses, en el cual se ha establecido que el futuro contratista, realice entre otras actividades, los procesos de envío a nivel nacional de la correspondencia relacionada con los temas de cartera y cobranza dirigida a los beneficiarios de los créditos educativos del **ICETEX**.

7. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y el Director de Cobranza del **ICETEX**, radicado en la Secretaría General del **ICETEX** el 18 de noviembre de 2010.

8. Que la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y el Director de Cobranza del **ICETEX**, recomiendan a la Presidenta del **ICETEX**, contratar directamente con la firma **GESTIÓN DE PROYECTOS S.A. – GESPRO S.A.**, la prestación de los servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de correspondencia a nivel nacional a los beneficiarios de crédito educativo de **ICETEX**, teniendo en cuenta que esta firma constituida hace más de 10 años, con amplia experiencia en la prestación del servicio público de mensajería especializada de que trata la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementan, así como del procesamiento de datos, almacenamiento, administración, manejo y/o transformación de información en todas sus formas, comunicación, captura, enrutamiento, resolución y/o transferencia electrónica de datos, impresión de documentos, creación, administración y organización de archivos, documentos y bases de datos para procesos ordenados por terceros o para la comercialización de productos o servicios en general.

9. Que el **ICETEX** invitó a las empresas LOGOFORMAS S.A.S., GESPRO S.A., THOMAS GREG & SONS, SERVIENTREGA S.A. y CADENA S.A. a presentar propuesta el día 01 de Diciembre de 2010.

10. Que el día 7 de Diciembre de 2010, las firmas SERVIENTREGA S.A y GESPRO S.A, y el 9 de Diciembre de la misma anualidad la firma CADENA S.A., presentaron propuesta mediante radicados No.2010055161 - R, 2010055075 - R y 2010055429 - R.

11. Que el día 13 de Diciembre de 2010 se efectúan requerimientos de tipo jurídico a los tres proponentes, de los cuales solo se



*Handwritten signature*

ORDEN DE SERVICIOS No. **2010-0740** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –  
ICETEX Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A. – GESPRO S.A.

**“Prestación de los servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de correspondencia a nivel nacional a los beneficiarios de crédito educativo de ICETEX”.**

obtuvo respuesta satisfactoria por parte de la sociedad GESPRO S.A., quedando habilitada jurídicamente. **12.** Que mediante memorando VCC-6000-1160-2010 de fecha 14 de Diciembre de 2010, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y el Director de Cobranza del **ICETEX**, presentan la evaluación técnico - económica, en la cual manifiestan que la propuesta presentada por la firma GESPRO S.A. cumple con las condiciones exigidas para la prestación de los servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de correspondencia a nivel nacional a los beneficiarios de crédito educativo de **ICETEX**, por lo tanto recomiendan contratar directamente con estos. **13.** Que la orden se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008. **14.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de prestación de servicios especializados, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

## 2. CONTRATISTA

**GESTIÓN DE PROYECTOS S.A. – GESPRO S.A.** persona jurídica de régimen privado, identificada con NIT. 830.009.865-6, representada legalmente por **LUIS ALFREDO COY RIBERO**, con C.C. N° 13.846.742 en calidad de Representante Legal Principal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 29 de Noviembre de 2010, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

## 3. OBJETO

Prestación de los servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de correspondencia a nivel nacional a los beneficiarios de crédito educativo de **ICETEX**, de acuerdo a las condiciones técnicas descritas en la presente orden y de conformidad con las condiciones indicadas en el anexo técnico de la misma.

## 4. ALCANCE

El objeto a contratar comprende las actividades de impresión, alistamiento, distribución y entrega de correspondencia, deberán realizarse para cumplir y velar por la continuidad en el recaudo de los créditos y la gestión de cobranza, garantizando que el deudor conozca el estado de cuenta del crédito; y que tienen como fines específicos: i. Recordar el pago de las cuotas mensuales y la importancia de mantener la obligación Al Día, y ii. Informar lo pertinente a lo estipulado en los acuerdos de reglamentación de crédito educativo del **ICETEX** y a la Ley de Habeas Data. Por lo que el contratista para la adecuada ejecución de la orden de servicio deberá: **1.1.** Recibir del **ICETEX** los archivos de correspondencia para realizar su impresión, de acuerdo con los formatos y modelos establecidos por el Instituto. **1.2.** Validar los archivos, frente a los siguientes datos: dirección de domicilio, ciudad, departamento, nombre del beneficiario y demás campos de acuerdo con los modelos establecidos por el **ICETEX**, con el fin de determinar las inconsistencias preexistentes y excluir del proceso de impresión. **1.3.** Realizar la caída de datos en el modelo de carta o correspondencia definido por el **ICETEX** para cada una de las gestiones a realizar. **1.4.** Efectuar pruebas de control de calidad respecto de la caída de datos. **1.5.** Imprimir las cartas efectivamente validadas. **1.6.** Enviar y entregar las cartas a los beneficiarios de los créditos educativos o destinatarios a sus lugares de domicilio. **1.7.** Reportar el resultado del proceso de distribución, indicando las cartas enviadas exitosamente y aquellas que presenten devolución, indicando su causal. **1.8.** Tener a disposición de **ICETEX** las herramientas tecnológicas que permitan evidenciar la trazabilidad diaria y el estado de cada proceso de distribución y envío de correspondencia.



**ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0740 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A. – GESPRO S.A.**

**“Prestación de los servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de correspondencia a nivel nacional a los beneficiarios de crédito educativo de ICETEX”.**

<b>5. PLAZO</b>								
El plazo de la Orden de Servicio será desde la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden, hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que suceda primero; término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.								
<b>6. VALOR</b>								
El valor total de la orden asciende a la suma de hasta <b>CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$150.146.688) M/CTE. INCLUIDO EL IVA.</b>								
<b>7. FORMA DE PAGO</b>								
Teniendo en cuenta que la presente orden de servicio es de ejecución abierta a precios unitarios sin fórmula de reajuste, el ICETEX pagará al Contratista el valor de la orden de servicio mediante un (1) solo pago, de acuerdo a las cantidades de correspondencia impresa, alistada y distribuida. Como requisito para el pago, el contratista deberá allegar junto con la factura, los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe con la cantidad de correspondencia impresa, alistada y distribuida.</li> <li>• Informe con la cantidad de correspondencia entregada exitosamente y pruebas de entrega de las mismas.</li> <li>• Informe de actividades ejecutadas en el mes vencido de conformidad a las obligaciones contraídas.</li> <li>• Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden.</li> <li>• Certificado del Representante Legal o Revisor Fiscal (según sea el caso) del Contratista, en el que conste que se encuentra al día en las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, así como de los demás aportes parafiscales a que haya lugar (ICBF, SENA y Cajas de Compensación).</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Las devoluciones que se presenten en el proceso de distribución y que sean imputables a la operación o actividad desarrollada por el Contratista, el ICETEX no reconocerá el pago respectivo, por tanto, no formaran parte de la factura.</p>								
<b>8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</b>								
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF - No. 2010-496 del 26 de Noviembre de 2010, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del ICETEX.								
<b>9. ENTREGABLES</b>								
<b>EI CONTRATISTA</b> deberá hacer entrega de los siguientes documentos y archivos que se describen a continuación:								
<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">TIPO DE INFORME</th> <th align="center">PERIODICIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reporte con la correspondencia impresa y distribuida con el resultado de su entrega, indicando causales de devolución. Base de datos, la cual deberá contener los resultados de cada proceso, donde se indique la correspondencia impresa, distribuida exitosamente, entregas no exitosas junto con su causal.</td> <td>Por cada proceso realizado</td> </tr> <tr> <td>Reporte con los registros que presenten inconsistencias con el fin de adelantar las gestiones de actualización de datos del deudor</td> <td>Por cada proceso realizado</td> </tr> <tr> <td>Reporte con los registros actualizados de acuerdo a las bases de datos propias del</td> <td>Por cada proceso</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE INFORME	PERIODICIDAD	Reporte con la correspondencia impresa y distribuida con el resultado de su entrega, indicando causales de devolución. Base de datos, la cual deberá contener los resultados de cada proceso, donde se indique la correspondencia impresa, distribuida exitosamente, entregas no exitosas junto con su causal.	Por cada proceso realizado	Reporte con los registros que presenten inconsistencias con el fin de adelantar las gestiones de actualización de datos del deudor	Por cada proceso realizado	Reporte con los registros actualizados de acuerdo a las bases de datos propias del	Por cada proceso
TIPO DE INFORME	PERIODICIDAD							
Reporte con la correspondencia impresa y distribuida con el resultado de su entrega, indicando causales de devolución. Base de datos, la cual deberá contener los resultados de cada proceso, donde se indique la correspondencia impresa, distribuida exitosamente, entregas no exitosas junto con su causal.	Por cada proceso realizado							
Reporte con los registros que presenten inconsistencias con el fin de adelantar las gestiones de actualización de datos del deudor	Por cada proceso realizado							
Reporte con los registros actualizados de acuerdo a las bases de datos propias del	Por cada proceso							




**ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0740 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A. – GESPRO S.A.**

**“Prestación de los servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de correspondencia a nivel nacional a los beneficiarios de crédito educativo de ICETEX”.**

contratista, indicando los datos de dirección, municipio y departamento donde se remitió el recibo de pago.	realizado
Informes con base en los cuales se evalúen los resultados de efectividad en la entrega contra la cantidad de registros impresos.	Por cada proceso realizado
Relación que contenga nombre del destinatario, dirección, resultado del envío, causal de devolución, número de guía de entrega, fecha de entrega, junto con las pruebas de entrega de cada uno de los registros entregados exitosamente; la relación y las pruebas de entrega deberán allegarse en medio magnético CD, DVD, que permitan ser reproducidos.	Por cada proceso realizado
Entregar una muestra de impresión de mínimo veinte (20) comunicaciones, por cada uno de los procesos ejecutados, que permitan evidenciar la caída de datos.	Un día hábil siguiente a la impresión de la correspondencia.
Informe sobre el estado de cuenta de los procesos ejecutados pendientes de facturar.	Mensual
Informe del resultado del índice de entrega exitosa por cada proceso de distribución realizado.	Por cada proceso realizado

**10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A) DEL CONTRATISTA:** **1.1** Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada. **1.2** Efectuar la combinación y caída de datos de la correspondencia de acuerdo con los archivos y modelos de cartas entregados por el ICETEX. **1.3** Realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega física de la correspondencia con las pruebas de calidad de los procesos ejecutados. **1.4** Garantizar los medios electrónicos que permitan la transmisión de archivos, para el desarrollo del objeto contractual. **1.5** Una vez recibidos los archivos y previa impresión de la correspondencia, se deben realizar las verificaciones que permitan establecer inconsistencias en direcciones, municipios y departamentos de destino de las comunicaciones. Aquellos registros que presenten inconsistencias deberán descartarse del proceso de impresión. **1.6** Analizar las bases de datos de departamentos, ciudades y direcciones de los beneficiarios, mediante mapas interactivos de las ciudades (en las cuales exista) para evitar la devolución de la correspondencia por direcciones inexistentes, incorrectas ó incompletas, de acuerdo con nuevas nomenclaturas ó de acuerdo a las bases de datos propias del CONTRATISTA, con el fin de evitar costos adicionales en correspondencia que podría ser devuelta. **1.7** Reportar al ICETEX, los registros que presenten inconsistencias con el fin de adelantar las gestiones de actualización de datos del destinatario por parte del ICETEX y el Contratista previa validación de las bases de datos propias del contratista. **1.8** Reportar al ICETEX, los registros actualizados de acuerdo a las bases de datos propias del CONTRATISTA, indicando los datos de dirección, municipio y departamento donde se remitió la correspondencia. **1.9.** El CONTRATISTA debe mantener una base de datos de correspondencia devuelta y de acuerdo con las causales (direcciones inexistentes, incorrectas ó incompletas) suspender el envío de nuevas comunicaciones hasta que se adelante el proceso de actualización de datos. **1.10.** Reenviar las comunicaciones a los beneficiarios, una vez se actualice la información requerida para tal fin, por parte del Instituto. **1.11** Crear una base de datos de correspondencia enviada y devuelta, la cual estará a disposición del ICETEX. **1.12** Garantizar la calidad de los procesos utilizados en combinación de correspondencia, caída de datos,



*Handwritten signature*

**ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0740 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A. – GESPRO S.A.**

***“Prestación de los servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de correspondencia a nivel nacional a los beneficiarios de crédito educativo de ICETEX”.***

impresión y entrega en el domicilio reportado en los archivos. El Icetex no reconocerá valor alguno, cuando se presenten errores de impresión, caída de datos por falta de control de calidad o distribución inapropiada de las comunicaciones. **1.13** Contar con los mecanismos que permitan garantizar la obtención de copias y pruebas de entrega en cualquier momento, de la correspondencia distribuida. **1.14** Mantener a disposición del Instituto, la consulta e impresión de copias y pruebas de entrega en cualquier momento, de la correspondencia distribuida. **1.15** Presentar los informes requeridos por el ICETEX, respecto de los procesos de impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega física de la correspondencia. **1.16** Contar con la infraestructura que permitan la operación efectiva para la movilización de los envíos en el territorio nacional. **1.17** Coordinar la logística necesaria para el alistamiento y distribución de la correspondencia, para realizar la entrega física a cada uno de los destinatarios. **1.18** Los desarrollos tecnológicos e informáticos, entre otros, que se deban adelantar y sean necesarios para la adecuada ejecución de la orden serán a cargo del CONTRATISTA. **1.19** Seguir los lineamientos definidos por las políticas de manejo de Seguridad de la Información adoptadas por el ICETEX, garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la misma. **1.20** Realizar la impresión, alistamiento y distribución de la correspondencia en los tiempos establecidos en las “Especificaciones del Bien, Obra o Servicio Solicitado” **1.21** Informar al Icetex el estado de cuenta de los procesos ejecutados no facturados, por encontrarse pendiente la recolección de las pruebas de entrega e informes para el pago respectivo por parte del Icetex. **1.22** Garantizar la confidencialidad de la Información; El CONTRATISTA y sus empleados, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información a que tiene acceso, respecto a las diferentes líneas, modalidades, beneficiarios, usuarios etc. del crédito educativo y a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el CONTRATISTA se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información de los beneficiarios ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX, salvo aquellos casos en que medie una orden judicial. En caso de incumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX ó a los beneficiarios del crédito educativo del Instituto. **1.23** Abstenerse de divulgar el contenido de las bases de datos que le son suministradas por el Icetex, para adelantar las gestiones y actividades a realizar, ya que estas son de propiedad del ICETEX así como las que se generen de los procesos adelantados. Por lo tanto, el tratamiento de la información deberá regirse por las cláusulas de confidencialidad. **1.24** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo de la orden, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **1.25** Cumplir con las demás indicaciones impartidas por el interventor de la orden, acorde con la ejecución del objeto contratado. **1.26** Responder por los daños y perjuicios causados al ICETEX por el uso indebido de la información o elementos de trabajo que le hayan sido entregados, para el desarrollo de la gestión encomendada y los perjuicios que de allí se deriven. **1.27** Reportar al ICETEX los casos que por fuerza mayor retrasen la gestión de distribución a nivel nacional. **B) DEL ICETEX: 2.1** En el momento en que se inicie el proceso de impresión y envío de correspondencia, se entregará por única vez al CONTRATISTA una base de datos histórica de créditos ilocalizados ó con inconsistencias en dirección que posee actualmente el ICETEX, con el fin de que sean evaluados y comparados por el CONTRATISTA con los archivos de correspondencia que se remiten y de ser el caso no se imprima la correspondencia respectiva, hasta cuando se haya realizado el proceso de actualización de datos, tanto por parte del contratista como del ICETEX. **2.2** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo de la orden, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **2.3** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones contratadas, a través del supervisor de la orden. **2.4** Verificar los pagos efectuados por EL CONTRATISTA de los derechos de publicación de la orden en el Diario Único de Contratación

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70

Página 5 de 9



**ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0740 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A. – GESPRO S.A.**

**“Prestación de los servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de correspondencia a nivel nacional a los beneficiarios de crédito educativo de ICETEX”.**

Pública en la forma, cuantía y plazos estipulados en la orden. **2.5** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF. **2.6** Designar un supervisor para esta orden. **2.7** Suministrar al CONTRATISTA, la información necesaria para cumplir con el objeto de la orden. **2.8** Realizar los pagos correspondientes de la orden en la forma y oportunidad pactada, una vez verificadas las condiciones para el mismo.

### 11. GARANTÍA

**ELCONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en **“FORMATO ENTRE PARTICULARES”** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente orden, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicio por el treinta por ciento (30%) del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de aceptación de la orden hasta el 30 de Abril de 2011. (término que incluye el plazo de ejecución de la orden y cuatro meses más para la liquidación de la misma). **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en la orden, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de aceptación de la orden hasta el 30 de Abril de 2011. (término que incluye el plazo de ejecución de la orden y cuatro meses más para la liquidación de la misma). **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden (desde la fecha de aceptación de la orden hasta 31 de Diciembre de 2010) y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del la orden de servicio, **EI CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

### 12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista y sus empleados, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información a que tienen acceso, respecto a las diferentes líneas, modalidades, solicitantes, usuarios etc. del crédito educativo y a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información de los beneficiarios ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**, salvo aquellos casos en que medie una orden judicial. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a los beneficiarios del crédito educativo **ICETEX**. La información solo puede ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

### 13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

**EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto de la presente orden a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días



*Handwritten signature*

ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0740 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A. – GESPRO S.A.

**“Prestación de los servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de correspondencia a nivel nacional a los beneficiarios de crédito educativo de ICETEX”.**

<p>calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo <b>EL CONTRATISTA</b>, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, <b>EL CONTRATISTA</b> informará por escrito a <b>EL ICETEX</b> dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.</p>
<p style="text-align: center;"><b>14. MULTAS O PENAL MORATORIA</b></p>
<p>En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del <b>CONTRATISTA</b>, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.</p>
<p style="text-align: center;"><b>15. PENAL PECUNIARIA</b></p>
<p>En caso de incumplimiento definitivo, <b>EL CONTRATISTA</b> cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.</p>
<p style="text-align: center;"><b>16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA</b></p>
<p>El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del <b>CONTRATISTA</b>, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del <b>CONTRATISTA</b>, el ICETEX solicitará el pago al <b>CONTRATISTA</b> quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.</p>
<p style="text-align: center;"><b>17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b></p>
<p><b>EL CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.</p>
<p style="text-align: center;"><b>18. CESIÓN</b></p>
<p><b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del <b>ICETEX</b>.</p>
<p style="text-align: center;"><b>19. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</b></p>
<p>La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de la Dirección de Cobranza del ICETEX. Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

[www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)

Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



*Handwritten signature*

ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0740 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A. – GESPRO S.A.

**“Prestación de los servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de correspondencia a nivel nacional a los beneficiarios de crédito educativo de ICETEX”.**

**20. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS**

Se incluye en esta orden de servicio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: “Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo.”

**21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

**22. INDEMNIDAD**

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

**24. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.

**25. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicio en los siguientes casos:

**a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden de servicio. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, y **f)** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**26. LIQUIDACIÓN**



ORDEN DE SERVICIOS No. **2010-0740** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A. – GESPRO S.A.

**“Prestación de los servicios especializados para realizar la impresión, alistamiento, transporte, distribución y entrega de correspondencia a nivel nacional a los beneficiarios de crédito educativo de ICETEX”.**

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**26. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. Así mismo, el CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago de la publicación de la presente Orden de servicio en el Diario Único de Contratación. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

21 DIC 2010



**CAMPO ELÍAS VACA PERILLA**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de la Secretaría General del ICETEX

<b>ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	
CDP <u>EF-496</u>	RP <u>47046</u>
Rubro: <u>Impres. Alista. Distrib. y Entre.</u>	
Código: <u>332-520-005</u>	
Coordinador Grupo de Presupuesto ICETEX	
Fecha: <u>22-12-10</u>	Registrado por: 

Proyectó: N. Tatiana Ramírez Orjuela, Profesional Grupo de Contratos – Secretaría General  
Revisó: Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratos – Secretaría General